



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL  
EL HIGO, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>455</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>458</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>460</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	460
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	460
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>467</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	467
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	468
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>471</b>
5.1. Observaciones.....	471
5.2. Recomendaciones.....	509
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable .....	516
5.4. Dictamen .....	516



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de El Higo, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$97,204,823.13	\$94,110,430.62
Muestra Auditada	80,397,327.14	65,022,848.29
Representatividad de la muestra	82.71%	69.09%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$41,327,859.29	58
Muestra Auditada	28,075,168.10	18
Representatividad de la muestra	68%	31%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$88,409,275.01 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,651,747.08	\$1,398,558.27
Derechos	1,572,227.33	1,380,724.57
Productos	92,176.26	134,331.90
Aprovechamientos	104,738.34	22,307.58
Participaciones y Aportaciones	85,377,044.85	81,381,385.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	4,675,515.54
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	8,211,999.91
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$88,797,933.86</b>	<b>\$97,204,823.13</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$29,838,665.27	\$32,500,402.67
Materiales y Suministros	4,401,901.08	2,771,588.31
Servicios Generales	10,541,280.00	9,618,343.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	955,393.51	1,448,790.13
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,046,000.00	654,714.56
Inversión Pública	34,934,694.00	41,472,754.70
Deuda Pública	7,080,000.00	5,643,836.58
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$88,797,933.86</b>	<b>\$94,110,430.62</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,094,392.51</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los ingresos estimados y egresos aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$23,182,754.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,506,304.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 11 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$906,346.09
Deuda Pública	2,883,354.80
Educación	2,636,152.15
Electrificación	1,240,000.00
Equipamiento Urbano	6,019,132.86
Gastos Indirectos	695,482.62
Urbanización Municipal	6,269,296.53
Vivienda	2,532,988.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,182,754.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Equipamiento Urbano	\$1,768,374.73
Fortalecimiento Municipal	2,301,000.00
Urbanización Municipal	9,436,929.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,506,304.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	11	8
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>26</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

###### Observación Número: FM-205/2020/001 ADM

Conforme a registros contables y estado de cuenta número 1095679382 de Banco Mercantil de Norte, S.A., el saldo no ejercido asciende a \$14,315.97 y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable proporcionó evidencia de la devolución de los recursos no ejercidos la Tesorería de la Federación, por un importe de \$34,315.00; sin embargo, no exhibieron evidencia de los registros contables.

**Observación Número: FM-205/2020/002 ADM**

De acuerdo a sus registros contables y estado de cuenta número 1095681200 de Banco Mercantil de Norte, S.A., el saldo no ejercido asciende a \$74,547.44; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable proporcionó evidencia de la devolución de los recursos no ejercidos la Tesorería de la Federación, por un importe de \$74,547.00; sin embargo, no exhibieron evidencia de los registros contables.

**Observación Número: FM-205/2020/003 ADM**

Derivado de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095673577 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
317	08/06/20	Rosaura Fernández García	\$2,320.00
606	30/10/20	Reyna Herrera Mendoza	2,000.00
740	23/12/20	Gasificadora del Golfo, S.A. de C.V.	2,246.40

\*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-205/2020/004 ADM**

Con las pólizas que abajo se indica, el Ente Fiscalizable canceló saldos contables de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; por lo que deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al

saldo, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los importes señalados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20200930000021	1.1.2.3.02	Reclasificación de cuenta 1.1.2.3.02 (Juana Rivera Morales)	\$2,973.31
DI20200930000022	1.1.2.3.02	Registro de abono de cancelación de gastos ejercicio 2019 abonados a la cuenta bancaria 1045957366	5,500.00
DI20201231000028	1.1.2.3.02	Registro de cancelación de saldos anteriores de las cuentas gastos a comprobar y anticipo de sueldos 1.1.2.3.02-1.1.2.3.04	16,603.88

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo registrado contablemente en la cuenta número 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de funcionarios y empleados" por \$3,779,522.37, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación.

**Observación Número: FM-205/2020/005 ADM**

Con la póliza que abajo se indica, el Ente Fiscalizable canceló el saldo contable por concepto de anticipo de ejercicios anteriores por el monto señalado, sin presentar constancia de la amortización y/o comprobación; por lo que deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados y/o comprobados, así como la documentación comprobatoria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20200930000005	29/09/20	Registro de cancelación de la cuenta 1.1.3.1.01 (Anticipo a proveedores por adquisición) del ejercicio 2019.	\$164,722.11

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**BIENES MUEBLES**

**Observación Número: FM-205/2020/006 ADM**

Conforme a registros contables, mediante póliza DI20201231000036 de fecha 30 de diciembre de 2020, el Ente Fiscalizable, realizó la baja de los siguientes bienes muebles por concepto de: "Registro de Baja

de bienes de mobiliario y equipo de oficina de ejercicios anteriores a la armonización,” que presenta las inconsistencias que abajo se detallan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Muebles de oficina y estantería	\$77,237.44
Bienes informáticos	69,228.90
Equipos y aparatos audiovisuales	66,846.51
Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	615,072.50
Maquinaria y equipo de construcción	355,000.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	11,600.00
Herramientas y máquinas	30,900.00
Otros bienes muebles	11,970.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No exhibieron el acuerdo de Cabildo donde aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b. De acuerdo a lo señalado no presentaron el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo conforme a sus registros contables sea correcta; así mismo, no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

## PASIVOS

### Observación Número: FM-205/2020/007 ADM

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$911,878.17	\$894,277.00	\$17,601.17

**Observación Número: FM-205/2020/008 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentan saldos por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio, como abajo se relaciona, los cuales el Ente Fiscalizable no liquidó a dicha fecha; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$8,640.46
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	22,127.00

Asimismo, al 31 de diciembre de 2020, existen saldos de pasivos pendientes de liquidar y/o depurar, correspondientes a ejercicios anteriores como a continuación se relaciona:

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$7,934.39
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	3,200.00
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	6,296.97
2.1.1.4.01	Participaciones por pagar a corto plazo	933,618.50

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

**INGRESOS DE GESTIÓN**

**Observación Número: FM-205/2020/009 ADM**

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados ni registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 287 fracción I y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entidad Donante:

Secretaría de Protección Civil:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Despensas	40	No cuantificado
Láminas	55	No cuantificado
Kit de limpieza	5	No cuantificado
Kit de aseo	5	No cuantificado
Litro de agua	460	No cuantificado
Láminas y litros de agua	20 y 30	\$5,286.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

**Observación Número: FM-205/2020/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, de las cuales, no presentaron evidencia de la aplicación y justificación del gasto efectuado, considerando que las erogaciones fueron realizadas durante la emergencia sanitaria del COVID-19; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095673577 del Banco Mercantil del Norte, S. A.

<u>No.</u>	<u>TRANSE.</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T.E. 05561	12/02/20	Miguel Ángel Sánchez Peña	Anticipo a cuenta de elenco artístico y renta de equipo de audio para expo feria Higo.	\$300,000.00
	CH. 039	18/02/20	Miguel Ángel Sánchez Peña	Pago artístico y renta de equipo de audio para expo feria Higo.	250,000.00
	T.E. 05684	30/03/20	Miguel Ángel Sánchez Peña	Pago artístico y renta soporte de equipo de audio para expo feria.	200,000.00
	T.E. 26419	20/05/20	Miguel Ángel Sánchez Peña	Pago artístico y renta soporte equipo para expo feria 2020.	50,000.00

T.E. 62113	20/11/20	Miguel Ángel Sánchez Peña	Anticipo y liquidación de programa artístico.	510,000.00
T.E. 53459	23/12/20	Miguel Ángel Sánchez Peña	Anticipo a cuenta de prestaciones artísticas y musicales.	600,000.00
T.E. 90986	30/12/20	Miguel Ángel Sánchez Peña	Finiquito de presentaciones artísticas musicales.	485,400.00
				<u>\$2,395,400.00</u>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-205/2020/011 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene certeza de que hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de camión de volteo	diciembre	\$196,000.00
Renta de maquinaria pesada Tractor D7	diciembre	144,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de los proveedores a quienes les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no se tiene certeza que se encuentren dados de alta en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable. Además, no presentaron el expediente de los proveedores con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**Observación Número: FM-205/2020/012 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de un bien por el concepto y monto indicado, que debió realizarse a través del procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene certeza de que hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de vehículo austero nuevo	MARZO	\$276,715.52

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, del proveedor a quien le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no se tiene certeza que se encuentre dado de alta en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable. Además, no presentaron el expediente del proveedor con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-205/2020/016 ADM**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos, se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada no aplicaron recursos para dicha partida; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-205/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020302050001
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica en la comunidad de El Pueblito.	<b>Monto pagado:</b> \$460,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$460,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Ampliación de red eléctrica en la comunidad de El Pueblito; el desarrollo del proyecto contempla colocación de 6 postes tipo PCR-12-750, suministro e instalación de 1 transformador monofásico 10 KVA en media tensión, tendido de 0.586 km de cable de aluminio con refuerzo de acero tipo ACSR cal-1/0 AWG y 0.215 km de Neutranel 2x1/0 + 1x2 AWG.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, además de oficio de aprobación del proyecto de fecha 1 de septiembre del 2020, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con su respectivo comprobante de pago, cabe señalar que

proporcionaron fecha posterior al inicio de ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación presentaron: bitácora de obra, el programa de ejecución de obra contratado, pólizas de cheque de las estimaciones de obra, del convenio modificatorio de plazo presentan dictamen técnico; sin embargo, no exhibieron finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, las estimaciones de obra no contaban con pruebas de laboratorio de equipos y materiales LAPEM y de aislamiento tipo MEGGER, el convenio modificatorio del plazo no tenía autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas así como los planos actualizados de obra terminada carecen de firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**CONTRATACIÓN**

Derivado de la revisión documental, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado de la región, como se menciona a continuación:

- “S. y c. cable de aluminio con refuerzo de acero tipo acsr cal. 1/0 awg. (h-km). (SIC)”; presenta costo elevado por “Bajo rendimiento de la Mano de Obra” y “Factor de sobre costos Elevado (48.56%)”.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó análisis de precio unitario contratado del concepto observado, análisis del rendimiento de mano de obra por la colocación de 1km de línea aérea de media tensión, cotización de fecha 3 de mayo de 2020 del cable de aluminio ACSR, cotización No. 6742 del 30 de abril de 2020 del cable de aluminio ACSR, hoja del peso del cable de aluminio emitida por “conductores del norte S.A. de C.V.” y hoja de cálculo del peso del cable, con lo cual no justifica el señalamiento; si bien proporcionó cotización de material, no resuelve ni aclara el bajo rendimiento de mano de obra y no exhibió el análisis factor de sobre costo elevado (48.56%); incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
-----------------	-------------------------	----------------------------	--------------------------------	-------------------------------	---------------------	--

		EL ENTE (3)	EL AUDITOR (4)		EL ENTE (6)	
S. y c. cable de aluminio con refuerzo de acero tipo acsr cal. 1/0 awg. (h-km). (SIC)	h-km	\$170,119.19	\$87,163.25	\$82,955.94	0.586	\$48,612.18
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$48,612.18</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,777.95</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$56,390.13</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Luis Gómez Rodríguez, Encargado de Proyectos, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPR33/31/06-04/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.801500 latitud norte, -98.462000 longitud oeste, en la localidad de El Pueblito, en el municipio de El Higo, Ver., con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que en el momento de la visita la obra no se encontró energizada, toda vez que los cortacircuitos no se encontraron conectados, asimismo, se observó que no cuenta con medidores en los muretes tal y como se hace constar en acta circunstanciada de fecha 8 de abril del 2021, además no cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que garantice la correcta operatividad de la misma; en el periodo de solventación no presentaron documentación que compruebe la operatividad de la obra, por lo que prevalece la situación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, además de no contar con Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., aunado a lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **MONTO de \$56,390.13 (Cincuenta y seis mil trescientos noventa pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-205/2020/002 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020302050020</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 2 aulas en la preparatoria Felipe García Eguiño plantel 19 en la cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$1,136,830.13 <b>Monto contratado:</b> \$1,136,830.13
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Construcción de 2 aulas en la preparatoria Felipe García Eguiño plantel 19; el desarrollo del proyecto contempla elaboración de zapatas corridas, 48.70 ml de contratrabes de concreto, 445.60 ml de columnas de concreto, 75.49 m2 de muro a base de block de 12 x 20 x 40 cm, 215.21 m2 de losa plana de 12 cm de peralte, así como aplanado común en muros, piso tipo loseta, pintura vinilica en muros y plafones además de colocación de cancelería (ventanas y puertas).

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, sin embargo, en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra, de las estimaciones pólizas de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de obra de la estimación 1 y 3 finiquito; sin embargo, no proporcionaron factibilidad y validación del proyecto por parte de la Dirección General de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) y/o Instancia Correspondiente; Acta Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel, Garantía de vicios ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y el plano actualizado de obra terminada carece de firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron el oficio No. SEV/UPECE/28/2021 con fecha de 18 de enero del 2021 de respuesta de solicitud y validación y/o factibilidad de obra educativa, firmado por el Titular de la Unidad de Planeación y Control Educativo de la Secretaria de Educación de Veracruz (SEV), en el que señala que el citado plantel pertenece al Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, por lo que se sugiere solicitar a la Dirección General de la misma; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la Dirección General de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) y/o Instancia Correspondiente, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Noé Ledezma Azuara, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPR33/31/06-04/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.772300 latitud norte, -98.450000 longitud oeste, en la localidad de El Higo, en el municipio de El Higo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que al tratarse de una construcción de aulas dentro de planteles educativos requiere de la Factibilidad y Validación del proyecto emitida por la Dirección General de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación del proyecto por la Dirección General de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) y/o Instancia Correspondiente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,136,830.13 (Un millón ciento treinta y seis mil ochocientos treinta pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2020/004 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020302050033
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales para el control de calidad de los materiales en trabajos de obra pública en el Municipio de El Higo.	<b>Monto pagado:</b> \$695,482.62 <b>Monto contratado:</b> \$695,482.62
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la contratación de servicios profesionales para el control de calidad de los materiales en trabajos de obra pública en el Municipio de El Higo; el desarrollo del proyecto contempla la ejecución de 116 pruebas de revenimiento y elaboración de especímenes cilíndricos de concreto, 443 ensayos para comprobar la calidad de material de banco para humedad óptima y grado de compactación, además de 1 prueba de hermeticidad en drenajes, líneas de conducción y red de agua potable para medir posibles fugas.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato del servicio, términos de referencia los cuales se presentan sin firma y membretados por la empresa contratista, estimaciones y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron bitácora del servicio y Acta de Entrega-Recepción; de la información referente a la ejecución del servicio presentan 116 informes de ensayos a la compresión de concreto hidráulico, 443 informes de compactación y 2 informes de hermeticidad, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en 116 informes de ensayos a la compresión de concreto hidráulico, 447 informes de compactación y 2 informes de hermeticidad, sin embargo, se observó que el pago del servicio se encuentra financiado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), lo cual sólo contempla la aplicación de gastos indirectos a pagos relacionados a la elaboración de pruebas de obras financiadas con ésta fuente de financiamiento, por lo que de acuerdo al universo del Municipio, solo 41 obras corresponden al Ramo 033, por lo que solo se cuenta con 75 informes del muestreo de concreto y 281 informes de calidad de banco para obtener la humedad óptima y grado de compactación, por lo tanto existen 203 pruebas que fueron financiadas con una fuente de financiamiento distinta a ésta, por lo que se observan como aplicación de recurso en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro al fondo dado que el servicio se encuentra concluido y finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muestreo de concreto en estado fresco, aplicando pruebas de revenimiento y elaboración de especímenes cilíndricos. (SIC)	Prueba	116.00	75.00	41.00	\$3,448.28	\$141,379.48
Calidad de banco para humedad óptima y grado de compactación obtenido en campo. (SIC)	Prueba	443.00	281.00	162.00	\$431.03	\$69,826.86
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$211,206.34</b>
<b>IVA</b>						<b>\$33,793.01</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$244,999.35</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$244,999.35 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020302050035
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de red de agua en la comunidad de El Pueblito.	<b>Monto pagado:</b> \$906,346.09 <b>Monto contratado:</b> \$906,346.09
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de red de agua en la comunidad de El Pueblito; el desarrollo del proyecto contempla retiro de tubería de PVC hidráulico de 2 ½” existente, 1649.82 ml de tendido de tubería PVC RD-26 Hidráulico de 2 ½”, 290 ml de tubería PVC RD-26 Hidráulico de 3”, colocación de piezas especiales de acuerdo a proyecto e instalación de bomba sumergible en fuente de abastecimiento.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable con fecha anterior a la terminación de la obra; en el periodo de solventación proporcionaron bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo así como especificaciones generales y particulares; sin embargo, no exhibieron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente; asimismo, de las estimaciones de obra no presentaron croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no proporcionaron

documentación que atienda el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Luis Gómez Rodríguez, Encargado de Proyectos, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPR33/31/06-04/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.800000 latitud norte, -98.457300 longitud oeste, en la localidad de El Pueblito, en el municipio de El Higo, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con Validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) que garantice la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentaron oficio de aclaración referente a volúmenes encontrados en exceso que no fueron incluidos en el finiquito; sin embargo, no es evidencia suficiente toda vez que no proporcionaron tramos o trabajos diferentes a los verificados en la revisión física, ni presentó documentación referente al costo elevado por lo que prevalece el señalamiento, como se describe a continuación:

## **PLANEACIÓN**

Asimismo, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes al “Relleno en Zanja con material producto de la excavación...”, de igual forma se identificaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado de la región, como se menciona a continuación:

- “Relleno en Zanja con material producto de la excavación, compactado con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)”; presentó costo elevado del costo horario de la compactadora tipo “Bailarina”, además de utilizar cuadrilla de errónea para realizar los trabajos.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 39 fracción XIII, 48, primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49, fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131, fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Relleno en Zanja con material producto de la excavación, compactado con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	\$270.17	672.83	\$181,778.48	\$195.97	570.29	\$111,759.73	\$70,018.75
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$70,018.75</b>
<b>IVA</b>								<b>\$11,203.00</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$81,221.75</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$906,346.09 (Novecientos seis mil trescientos cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., aunado a lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$81,221.75 (Ochenta y un mil doscientos veintiún pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y costos elevados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2020/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020302050036
<b>Descripción de la Obra:</b> Mantenimiento con concreto hidráulico en la calle Lázaro Cárdenas del Río de la Col. Rafael Hernández Ochoa de la Cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$1,522,651.34 <b>Monto contratado:</b> \$1,417,776.93
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al mantenimiento con concreto hidráulico en la calle Lázaro Cárdenas del Río de la Col. Rafael Hernández Ochoa de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto contempla elaboración de 339 ml de guarniciones de concreto, 1,494.70 m2 de pavimentación con concreto hecho en obra  $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$ , renivelación de pozo de tabique, colocación de 174 ml de tubería de PVC S-25 sanitario de 8", elaboración de registro sanitario y colocación de rejillas a base de ángulo de 3" x 1/4".

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identificó que el nombre de la obra se registra como "Mantenimiento con concreto hidráulico en la calle Lázaro Cárdenas del Río de la Col. Rafael Hernández Ochoa de la Cabecera Municipal.", no obstante, en los conceptos pagados en el finiquito de obra se observó que los trabajos que incluyen la colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 de 8", suministro y colocación de silleta, registro sanitario así como elaboración de rejilla de alcantarillado, se tratan de una rehabilitación; por lo que es imprescindible la Validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de REHABILITACIÓN de la red de drenaje pluvial y sanitario.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron: bitácora de obra, convenio modificatorio, dictamen técnico, presupuesto del programa y autorización de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; asimismo, el proyecto ejecutivo contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; asimismo, los números generadores base, especificaciones generales y particulares cuenta con firma del Director de Obras Públicas, del anticipo y las estimación 1 y finiquito proporcionaron la pólizas de cheque, transferencia y factura, pruebas de laboratorio de hermeticidad; sin embargo, no exhibieron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el endoso de la garantía de cumplimiento del convenio modificatorio de monto; de las estimaciones de obra no presentaron croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de la obra 2020302050036; sin embargo, no presentan el trámite concluido del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, persistiendo el señalamiento.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la partida "Extraordinarios", por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$189,991.63 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Armando Sánchez Salinas, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPR33/31/06-04/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.772959 latitud norte, -98.453054 longitud oeste, en la localidad de El Higo, en el municipio de El Higo, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como deficiente operación de obra, toda vez que durante la revisión física de la obra se encontraron grietas en algunos tramos de las guarniciones hecho asentado en el Acta Circunstanciada de fecha nueve de abril del dos mil veintiuno, además se menciona que el "tramo 1" se encuentra bloqueado el acceso por material producto de excavaciones; en el periodo de solventación presentan evidencia en la que se aprecia que el material fue retirado del "tramo 1", sin embargo no proporcionan pruebas de la reparación de las grietas, por lo que se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la revisión física de la obra se encontraron grietas en algunos tramos de las guarniciones hecho asentado en el Acta Circunstanciada de fecha nueve de abril del dos mil veintiuno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico de la partida de trabajos extraordinarios correspondientes a rehabilitación de drenaje pluvial y sanitario, se observó **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$189,991.63 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020302050212
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha deportiva en la comunidad de Bella Vista	<b>Monto pagado:</b> \$1,417,776.93 <b>Monto contratado:</b> \$1,417,776.93
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de cancha deportiva en la comunidad de Bella Vista; el desarrollo del proyecto contempla desmantelamiento de galera cubierta con lámina galvanizada, construcción de piso de 8 cm de espesor de concreto hecho en obra, habilitado y colocación de acero estructural monten 10MT12, 10MT14 y 6 MT14, así como la instalación de lámina Zintro cal. 25 además de colocación de porterías multiusos y aplicación de pintura para líneas en cancha.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra; del proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de proyecto, especificaciones generales y particulares, pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron de las estimaciones: números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Armando Sánchez Salinas, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPR33/31/06-04/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.698854 latitud norte, -98.470683 longitud oeste, en la localidad de Bella Vista (Palmira), en el Municipio de El Higo, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en el acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que la obra se encuentra ejecutada; justificando algunos volúmenes relacionados con los conceptos de la partida de estructura metálica; sin embargo, no presentó evidencia de tramos o trabajos diferentes a las verificados en la revisión física realizada en el periodo de comprobación, por lo que no acredita el señalamiento; quedando como se describe a continuación:

Se ratifica resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida "Obra Civil" el concepto de "Piso de 8 cms de espesor de concreto hecho en obra...", y de la partida "Estructura Metálica" los conceptos de "Suministro, habilitado y colocación de acero estructural mon-ten tipo 10MT12..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Obra Civil</b>						
Piso de 8 cms de espesor de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo de 3/4", acabado escobillado, incluye: material, mano de obra y herramienta necesaria. "SIC".	M2	499.32	489.41	9.91	\$313.96	\$3,111.34
<b>Estructura Metálica</b>						
Suministro, habilitado y colocación de acero estructural mon-ten tipo 10MT12 para vigas y	KG	2,865.96	2,307.61	558.35	\$79.30	\$44,277.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
rigidizadores horizontales y verticales, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. "SIC".						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$47,388.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,582.16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$54,970.66</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$54,970.66 (Cincuenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

**Observación Número: TM-205/2020/008 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 7 obras de 17 revisadas, identificadas con número 2020302050206, 2020302050207, 2020302050208, 2020302050209, 2020302050302, 2020302050304 y 2020302050401, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-205/2020/009 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 12 de 18 obras y/o servicios revisados, identificados con número 2020302050004, 2020302050012, 2020302050022, 2020302050025, 2020302050205, 2020302050206, 2020302050207, 2020302050208, 2020302050209, 2020302050302, 2020302050304 y 2020302050401, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-205/2020/011 ADM</b>
--

<b>Descripción: Terminación de Obras</b>
--

En 6 obras de 17 revisadas, identificadas con número 2020302050012, 2020302050025, 2020302050206, 2020302050208, 2020302050302 y 2020302050401, no presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos

probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

**Observación Número: TM-205/2020/012 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 10 de 18 obras y/o servicios revisados, identificados con número 2020302050004, 2020302050012, 2020302050022, 2020302050025, 2020302050206, 2020302050207, 2020302050208, 2020302050209, 2020302050302 y 2020302050401, presentaron fecha de emisión previa y/o posterior a la entrega forma de la obra por lo que carece de validez.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-205/2020/013 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 6 obras de 17 revisadas, identificadas con número 2020302050004, 2020302050207, 2020302050208, 2020302050209, 2020302050302 y 2020302050401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 17 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020302050012, 2020302050022, 2020302050025, 2020302050205, 2020302050206 y 2020302050304, por no haber logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para él que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y

XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020302050012	Rehabilitación con revestimiento en las calles de la comunidad de Las Badeas.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico de la visita se observa vegetación en el arroyo vehicular de algunas calles por lo que no se garantiza que los trabajos de compactación se hayan realizado correctamente, por lo cual se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020302050022	Rehabilitación de centro cultural "Casino Higuense", en la Cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que la obra se encuentra terminada, sin embargo aun no brinda el servicio por motivos de la pandemia del SARS-Cov-2 (COVID).

Número de obra	Descripción
2020302050025	Construcción de cuartos para dormitorio en la col. La Gloria en la Cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en el reporte fotográfico de la visita se observan varillas de la losa y las cadenas expuestas en el cuarto dormitorio del beneficiario número 1, respecto al padrón de beneficiarios, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
----------------	-------------

2020302050205 Mejoramiento con concreto hidráulico en la calle Ébano de la col. Fernando Gutiérrez Barrios, en la Cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que estando en el sitio de la obra se encontró obstruido el cadenamamiento inicial por material de excavación y parte de la cimbra, impidiendo el acceso y circulación en la calle como se menciona en Acta Circunstanciada.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020302050206	Mejoramiento con concreto hidráulico en las calles Juan Escutia y Fernando Montes de Oca en la colonia Colosio de la Cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que se encontró una grieta en los trabajos referentes a pavimento de concreto, en el cadenamamiento 0+038.60 de la calle Juan Escutia abarcando un tablero de 4.05 x 3.98 mts., como se hace mención en el Acta Circunstanciada, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020302050304	Mejoramiento con concreto hidráulico de la prolongación Boulevard Ribera (Nacional a Panuco), de la Cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico se observan grietas en las guarniciones mismas que se asentaron en el levantamiento físico de la obra; asimismo, se identificó presencia de materiales en los cadenamamientos 0+000 y 0+211.10 correspondientes al inicio y final de la obra, mismos que pertenecen a los trabajos realizados por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y a una segunda etapa que formará parte de la Cuenta Pública 2021, por lo anterior la obra aún no permite la circulación vehicular hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha nueve de abril del dos mil veintiuno.

<b>Observación Número: TM-205/2020/014 ADM</b>
--

<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>
---

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$42,216,703.11 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020302050025, 2020302050205, 2020302050206, 2020302050207, 2020302050208, 2020302050209, 2020302050302, 2020302050304 y 2020302050401, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 58 obras y servicios contratados por un monto total de \$41,407,381.84, encontrando lo siguiente:

- 58 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 58 contratos se adjudicaron 49 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Genoveva Martínez Martínez, con los siguientes números de contratos: MHI-2020302050006-FISM, MHI-2020302050007-FISM, MHI-2020302050008-FISM, MHI-2020302050009-FISM, MHI-2020302050010-FISM, MHI-2020302050012-FISM, MHI-2020302050025-FISM, MHI-2020302050028-FISM, MHI-2020302050308 EMPRESTITO-FISM, MHI-2020302050309 EMPRESTITO-FISM, MHI-2020302050310 EMPRESTITO-FISM, MHI-2020302050311 EMPRESTITO-FISM, MHI-2020302050312 EMPRESTITO-FISM y MHI-2020302050313 EMPRESTITO-FISM.
2. C. José Guadalupe Virués León, con los siguientes números de contratos: MHI-2020302050004-FISM, MHI-2020302050013-FISM, MHI-2020302050029-FISM, MHI-2020302050030-FISM, MHI-2020302050031 FISM, MHI-2020302050032 FISM, MHI-2020302050301 EMPRESTITO-FISM, MHI-2020302050302 EMPRESTITO-FISM y MHI-2020302050303 EMPRESTITO-FISM.
3. C. José Omar González González, con los siguientes números de contratos: MHI-2020302050206-FORTAMUN-DF, MHI-2020302050209 FORTAMUN-DF, MHI-2020302050211 FORTAMUN-DF, MHI-2020302050305 EMPRESTITO-FISM y MHI-2020302050306 EMPRESTITO-FISM.
4. Construcciones GUIKA, S.A DE C.V, con los siguientes números de contratos: MHI-2020302050014-FISM, MHI-2020302050017-FISM, MHI-2020302050018-FISM y MHI-2020302050019-FISM.
5. C. Marisol Aguilar Rojas, con los siguientes números de contratos: MHI-2020302050021-FISM, MHI-2020302050207 FORTAMUN-DF, MHI-2020302050208 FORTAMUN-DF y MHI-2020302050307 EMPRESTITO-FISM.
6. C. David Zúñiga Hernández, con los siguientes números de contratos: MHI-2020302050035 FISM, MHI-2020302050205-FORTAMUN-DF, MHI-2020302050210 FORTAMUN-DF y MHI-2020302050212 FORTAMUN-DF.
7. Construcción y Administración de Obras Versátiles, S. A. de C. V. , con los siguientes números de contratos: MHI-2020302050001 FISM, MHI-2020302050002-FISM y MHI-2020302050003-FISM.
8. Construcciones Obra Civil y Suministros AMACAR; MHI-2020302050037 FISM, MHI-2020302050038 FISM y MHI-2020302050039 FISM, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$675,463.72
9. Constructora Obra Civil y Mantenimiento General, con los siguientes números de contratos: MHI-2020302050401 PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 028), MHI-2020302050401 PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 028) y MHI-2020302050401 PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 028).

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los

critérios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

#### Observación Número: DE-205/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Interacciones	\$11,714,272.34	\$11,611,398.32	\$0.00
2	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	6,563,289.05	6,467,454.80	-256,016.16

**Observación Número: DE-205/2020/002 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y registradas contablemente en la cuenta de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADOS DE CUENTA DEL CRÉDITO	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	22/11/2016	Intereses de Deuda	\$1,305,472.58	\$1,718,380.72	\$0.00

**Observación Número: DE-205/2020/003 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al Fideicomiso Bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42,

43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$192,528.97	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	192,304.33	
			Octubre	189,891.60	
			Noviembre	186,716.64	
			Diciembre	195,910.05	
Total			\$957,351.59	\$2,352,146.83	

**Observación Número: DE-205/2020/004 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó los estados de cuenta del Fideicomiso donde se depositan y administran las Participaciones retenidas y los estados de cuenta del Fondo de Reserva de los periodos que se muestran a continuación, ambos relacionados con el financiamiento contratado el 22 de noviembre de 2016 por \$18,800,000.00 con Banco Interacciones, S.A., lo que no permitió verificar si las operaciones contables y presupuestarias referentes al financiamiento cuentan con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 359 fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta bancarios del Fideicomiso donde se depositan y administran las Participaciones retenidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del periodo que abarca del 1 de enero al 31 de octubre del 2020.
- b) Estados de cuenta bancarios del Fondo de Reserva del periodo que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

**Observación Número: DE-205/2020/005 ADM**

El importe de \$1,958,260.06 de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con el saldo registrado en la cuenta contable 1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, asimismo, no se encuentran registrados en las cuentas contables correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex

servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTES REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR 1.2.2.9	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 REGISTRADO CONTABLENTE
Reserva Objetivo	\$786,325.62	1.2.2.9.01 Reserva Objetivo	\$899,800.50
Fondo Soporte	1,153,824.58	1.2.2.9.02 Fondo Soporte	0.00
Sobrante de Emisiones	18,109.86	1.2.2.9.03 Sobrante de Emisiones	0.00
Total	\$1,958,260.06	Total	\$899,800.50

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-205/2020/007 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito en cuenta corriente	12/08/2009	12 Meses	\$1,500,000.00
2	Crédito Simple	08/02/2006	60 Meses	2,000,000.00

### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-205/2020/008 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con

lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	22/11/2016	30/04/2027	\$11,714,272.34
2	Crédito Simple	03/01/2020	01/11/2021	5,511,434.78
3	Emisión bursátil	05/12/2008	31/07/2036	6,563,289.05

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-205/2020/009 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	22/11/2016	30/04/2027	\$11,714,272.34
2	Crédito Simple	03/01/2020	01/11/2021	5,511,434.78
3	Emisión bursátil	05/12/2008	31/07/2036	6,563,289.05

#### Observación Número: DE-205/2020/010 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- b) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- c) Balance Presupuestario, y
- d) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

<b>Observación Número: DE-205/2020/011 ADM</b>
--

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

- e) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- f) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-205/2020/012 ADM**

La asignación de recursos para servicios personales por \$29,838,665.27, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,325,828.66, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)</b>		\$26,009,488.20
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	520,189.76
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	983,158.65
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020</b>	5.78%	\$27,512,836.61
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		29,838,665.27
Incremento		\$2,325,828.66

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$29,838,665.27, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$36,765,338.17 (cifras del modificado) que representa el 23.21% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 11**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-205/2020/001**

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-205/2020/002**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-205/2020/003**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-205/2020/004**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-205/2020/005**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-205/2020/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-205/2020/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-205/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-205/2020/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-205/2020/010**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-205/2020/011**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT- 205/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### **Recomendación Número: RT-205/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

### **Recomendación Número: RT-205/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

### **Recomendación Número: RT-205/2020/004**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

### **Recomendación Número: RT-205/2020/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-205/2020/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT- 205/2020/007**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**
**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**
**Recomendación Número: RDE-205/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-205/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:

1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-205/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-205/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-205/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-205/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-205/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-205/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **El Higo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-205/2020/010 DAÑ	\$2,395,400.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$2,395,400.00</b>
2	TM-205/2020/001 DAÑ	\$460,000.00
3	TM-205/2020/002 DAÑ	1,136,830.13
4	TM-205/2020/004 DAÑ	244,999.35
5	TM-205/2020/005 DAÑ	906,346.09
6	TM-205/2020/006 DAÑ	189,991.63
7	TM-205/2020/007 DAÑ	54,970.66
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$2,993,137.86</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,388,537.86</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**